



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL M. C. I. CESAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ Y LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU TITULAR C. JAIME HUMBERTO BARRERA VELÁZQUEZ, EL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO EL LIC. ÁNGEL IVÁN LUGO COLÍN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM", "EL FONDICT-UAEM", "LA SECRETARÍA" Y "EL INSTITUTO", RESPECTIVAMENTE Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEM":

1. Que es un órgano público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1, aprobada por decreto número 62 de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el día 03 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Así mismo, tiene como fines impartir la comunicación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en Ciencias Eduardo Gasca Pliego, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.



4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario No. 100 oriente, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.- De "EL FONDICT-UAEM":

1. Que es un Fideicomiso de Administración legalmente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 5049, volumen especial 93-2, de fecha 1 de octubre de 1984, otorgado ante la fe del Licenciado René Santín Villavicencio, Notario Público No. 1, del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México.
2. Que tiene como fines entre otros, destinar el Fondo Fideicomitado a financiar planes y programas de la investigación científica y tecnológica, así como de extensión Universitaria y difusión de la cultura, impulsar la participación de los sectores social, público y privado, en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios, que le permitan captar recursos económicos y, en general, atender cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen.
3. Que el Maestro en Comercio Internacional, Cesar Alberto Roque López, está facultado para celebrar el presente Convenio, como se acredita con el instrumento Notarial número 9062, volumen 210 especial, de fecha 22 de julio de 2011, otorgado ante la fe del Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público No. 1 del Estado de México.
4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Carlos Hank González No. 248 poniente Colonia Hípico, Metepec, Estado de México.

III.- De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una Dependencia del Ejecutivo encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como promover y organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de transporte, en término de lo dispuesto por los artículos 3 y 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.



2. Que el C. Jaime Humberto Barrera Velázquez, es su Titular, cargo que le fue otorgado mediante nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo Estatal, en término de lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Instrumento Jurídico, con base en lo dispuesto por los artículos 15, 17 y 19 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 fracciones IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.
3. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Gustavo Baz Prada No. 2160, Primer piso, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

IV.- De "EL INSTITUTO":

1. Que es un Órgano Desconcentrado de "LA SECRETARÍA" cuyo objeto es la investigación, elaboración de estudios, modernización y desarrollo de los sistemas de transportación pública en la entidad, en término de lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
2. Que el C. Ángel Iván Lugo Colín, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 fracción VII del Reglamento Interno del Instituto del Transporte del Estado de México.
3. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Gustavo Baz Prada No. 2160, primer piso, Colonia La Loma, Tlalnepantla, Estado de México.

V.- De "LAS PARTES":

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo, por lo que establecen las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETOS

1.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación al sector empresarial del Transporte Público del Estado de México y demás sectores interesados a través de un diplomado denominado "ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA PARA EMPRESAS DEL TRANSPORTE", que será impartido por "LA UAEM" a través de los planteles que ella designe; en el que se busca desarrollar especialistas en estrategias y operaciones del Transporte, así como crear una visión integral de las responsabilidades de la empresa.

2.- La elaboración del Plan de Estudios para la Capacitación a Operadores del Transporte Público del Estado de México denominado "MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO", mismo que podrá ser ofertado e impartido por "LA UAEM" en sus instalaciones del Estado de México, previo cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

3.- Establecer actividades encaminadas a la capacitación de los servidores públicos del Estado de México en materia de transporte, lo que permitirá que los servidores públicos de la Secretaría de Transporte, desempeñen sus funciones en estricto apego al derecho.

Así mismo, se establecen las bases de coordinación a fin de conjuntar esfuerzos que permitan suministrar a "LA SECRETARÍA", cuando así convenga a sus intereses, por parte de "LA UNIVERSIDAD" y a través de "EL FONDICT-UAEM", los bienes, así como la prestación de servicios derivados del análisis de las necesidades y requerimientos de sus unidades administrativas, para tal efecto las partes que se involucren en la operación de las actividades objeto del presente Convenio, crearán los instrumentos necesarios que determinen las acciones a ejecutar, previa concertación y aprobación de las mismas, de conformidad a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA.- FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

"LAS PARTES" convienen realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de alumnos, pasantes de la Universidad Autónoma del Estado de México y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Así mismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Así mismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen, derivadas de este Convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de “LA UAEM” y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO- PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para el efecto de lograr la óptima operación del presente Convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audio visual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias de ambas partes o con el desarrollo de proyectos con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y, a la investigación.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TERCERA.- LÍMITES Y COSTOS.

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas a desarrollar en las áreas expresadas en la cláusula anterior, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

“**LAS PARTES**” manifiestan que los límites y costos referidos en la presente cláusula, tendrán alcance definido en el primer párrafo de la cláusula primera del presente Convenio, así como lo señalado en la cláusula segunda del mismo.

CUARTA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio en relación a lo establecido en el primer párrafo de la cláusula primera de este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “**LAS PARTES**”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

En alcance al segundo párrafo de la cláusula primera, “**LAS PARTES**” determinan de común acuerdo establecer obligaciones recíprocas, a efecto de establecer las bases de coordinación para el suministro de bienes y la prestación de servicios.

QUINTA.- “EL FONDICT-UAEM” no podrá ceder total o parcialmente a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio, solamente lo podrá hacer, cuando medie autorización y/o consentimiento de “**LA SECRETARÍA**” y sea plenamente justificada la sesión parcial o total a terceras personas, considerando para ello, la naturaleza de las acciones a desarrollar.

“**EL FONDICT-UAEM**” asume en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una las obligaciones contraídas con la celebración del presente instrumento



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



legal y las que se deriven de la formalización de los pedidos y contratos derivados, garantizando a **"LA SECRETARÍA"** las condiciones de calidad requeridas.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" operará el presente instrumento a través del **"EL INSTITUTO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** por su parte lo hará a través de **"EL FONDICT-UAEM"**, quien asume la responsabilidad de todas y cada una de las obligaciones contraídas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, las instancias de operación establecidas, se coordinarán a través de sus representantes, quienes podrán designar por escrito a su suplente. Los suplentes designados podrán ser sustituidos en cualquier momento, debiendo notificar tal circunstancia por escrito a cualquiera de las partes según corresponda.

Las instancias de operación acordarán lo necesario para la adecuada realización del objeto de este Convenio, celebrarán las reuniones de trabajo necesarias y levantarán, en cada caso, una minuta de acuerdos que será suscrita por cada uno de sus representantes. Los acuerdos tomados en las minutas se considerarán obligatorios y formarán parte integrante de este instrumento o en su caso del instrumento legal correspondiente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo, en caso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

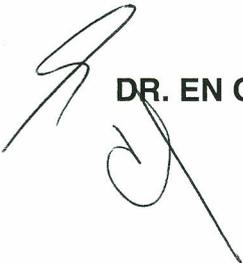


contrario se sujetarán a lo establecido por la Legislación del Estado de México, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

POR "LA UAEM"

POR "LA SECRETARÍA"


DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR


JAIME H. BARRERA VELÁZQUEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

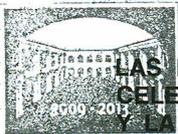
POR "EL FONDICT-UAEM"

POR "EL INSTITUTO"


M. C. I. CÉSAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL


LIC. ÁNGEL IVÁN LUGO COLÍN
VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO
DEL TRANSPORTE

Universidad Autónoma
del Estado de México



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO EN CONJUNTO CON EL FONDICT-UAEM SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL MÉXICO CON EL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE-----

Oficina del Abogado
General


Revisado